

CONTRATO DE SUMINISTRO		
PROCEDIMIENTO ABIERTO		
OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACION CONTRATANTE	COMARCA ALTO GÁLLEGO
ORGANO DE CONTRATACION	PRESIDENTE DE LA COMARCA
SERVICIO GESTOR	
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 29 de septiembre de 2009	
Dirección del órgano de contratación: C/ Secorún 35. 22600 SABIÑÁNIGO (HUESCA) /TLF. 974 48 33 11; FAX 974 48 34 37	
CORREO ELECTRÓNICO: info@comarcaaltogallego.es ; PERFIL DE CONTRATANTE: www.comarcaaltogallego.es	
<i>Definición del objeto del contrato: Vehículo autoescala..</i>	

Nomenclatura CPA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nomenclatura CPV

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO

C.- PRESUPUESTO DE LICITACION:

Presupuesto licitación IVA excluido:	IVA	Presupuesto contrato IVA incluido:
530.211, 86 €	Tipo IVA aplicable: 18 %	625.650,00 €
	95.438,14 €	

Pago mediante entrega de bienes: SI NO

Aplicación presupuestaria: 2.624.02

D.- REGIMEN DE FINANCIACION

Administración C.A. de Aragón	Comarca Alto Gállego	Total
91,11 %	8,89 %	100 %

E.- ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo de la admón. de la C.A. de Aragón	Comarca Alto Gállego	TOTAL
2009	570.000,00 €		570.000,00 €
2010		55.650,00	55.650,00 €
TOTAL	570.000,00 €	55.650,00	625.650,00 €

F.- PLAZO DE ENTREGA

10 meses

Mantenimiento SI NO

Plazo:

G.- PLAZO DE GARANTIA

2 años

H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Si, vid Anexo nº VIII NO

I.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artº 102 LCSP) :

Si, vid Anexo nº IX NO

J.- REVISION DE PRECIOS

SI NO	Índice o fórmula:	Método de revisión:
K.- LUGAR DE RECEPCION Y ENTREGA:		
L.- GARANTÍA PROVISIONAL		M.- GASTOS DE PUBLICIDAD
SI NO	Importe: 18.769,50 €	Importe máximo: BOP: 94,52 €y BOE: 800,00 €

N.- GARANTÍA DEFINITIVA (% del importe de adjudicación excluido IVA)

GARANTÍA DEFINITIVA: 5%	GARANTIA COMPLEMENTARIA (artº 83.2 LCSP): Exigida: % No Exigida
--------------------------------	---

O.- COMPROMISO ADSCRIPCION DE MEDIOS (Art 53.2 LCSP)

SI, vid Anexo nº III	NO
P.- SUBCONTRATACIÓN	SI NO
PORCENTAJE MÁXIMO AUTORIZADO: % (máximo 60%)	
Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar	SI NO
Obligación de subcontratar a empresas especializadas	SI vid Anexo nº III NO

Q.- ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO MERCANTIL
ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO)
ANEXO III	
ANEXO IV	
ANEXO V	MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO VI	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS
ANEXO VII	
ANEXO VIII	
ANEXO IX	
ANEXO X	PENALIDADES
ANEXO XI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

INDICE DE CLAUSULADO

1. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**
2. **CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS**
 - 2.1. **Disposiciones Generales**
 - 2.1.1. Objeto del Contrato
 - 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato
 - 2.1.3. Valor estimado del contrato
 - 2.1.4. Presupuesto de licitación
 - 2.1.5. Precio del contrato
 - 2.1.6. Existencia de crédito
 - 2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro
 - 2.1.8. Perfil de contratante
 - 2.2. **Cláusulas especiales de licitación**
 - 2.2.1. Garantía provisional
 - 2.2.2. Presentación de proposiciones
 - 2.2.3. Información a los licitadores
 - 2.2.4. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.4.1. Sobre nº UNO
 - 2.2.4.2. Sobre nº DOS
 - 2.2.4.3. Sobre nº TRES
 - 2.2.5. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.2.5.1. Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación Administrativa
 - 2.2.5.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS
 - 2.2.5.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES
 - 2.2.6. Criterios de valoración
 - 2.2.7. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación
 - 2.2.8. Valoración de las ofertas
 - 2.2.9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
 - 2.2.10. Sucesión en el procedimiento
 - 2.3. **Adjudicación**
 - 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
 - 2.3.2. Adjudicación Provisional
 - 2.3.3. Garantía definitiva
 - 2.3.4. Adjudicación definitiva
 - 2.4. **Formalización del Contrato**
 - 2.5. **Derechos y obligaciones de las partes**
 - 2.5.1. Abonos al Contratista
 - 2.5.2. Obligaciones del Contratista
 - 2.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

2.5.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación

2.5.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

2.5.2.4. Gastos exigibles al Contratista

2.5.3 Tributos

2.5.4 Revisión de precios

2.6. Ejecución del contrato

2.6.1.- Condiciones especiales de ejecución

2.6.2.- Plazo

2.6.3.- Responsable del contrato

2.6.4.- Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

2.6.5.- Programa de Trabajo

2.6.6.- Plan de Seguridad y Salud

2.6.7.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

2.6.8.- Otras penalidades

2.6.9.- Modificaciones del contrato

2.6.10.- Mantenimiento.-

2.6.11.- Suspensión del contrato

2.7. Recepción y plazo de garantía

2.7.1.- Recepción y liquidación

2.7.2.- Plazo de garantía

2.7.3 Devolución de la Garantía

2.8. Resolución del Contrato

2.9. Régimen Jurídico del contrato, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

1.1. Procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2007), en adelante LCSP.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto el suministro a que se refiere el **apartado B** del Cuadro-Resumen de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en los artículos 202 y 272 LCSP.

Cuando así se establezca en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 76 LCSP y recogido en la resolución de inicio que se cita en el **apartado A** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.4 Presupuesto de licitación

El importe del Presupuesto de licitación del Contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-Resumen.

2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro

Los plazos de entrega parciales o totales del suministro serán los que figuran en el **apartado F** del Cuadro-Resumen. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El vehículo se entregará totalmente legalizado y matriculado, siendo por cuenta del adjudicatario toda la tramitación y gastos que deriven de ésta, aportándose en el acto de entrega del vehículo, la documentación acreditativa de que tanto el vehículo como las reformas que hayan sufrido han sido inspeccionados y autorizados por los organismos competentes.

Cualquier variación o ampliación de lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas será pactada, previa ejecución, entre la Comarca y el adjudicatario.

Se aportarán los correspondientes manuales de uso y mantenimiento.

El suministro se entregará en el lugar señalado en el **apartado K**.

El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-Resumen.

2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 42 LCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://www.comarcaaltogallego.es>

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 LCSP, en el supuesto de ser exigible para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado L** del Cuadro-Resumen.

2.2.2. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo de la obra y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 142 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**

No obstante cuando en los criterios de valoración de las propuestas reflejados en los **Anexos nº VI y VII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO, tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan determinado en dichos Anexos.

2.2.4.1. Sobre nº UNO

TITULO: Documentación Administrativa

CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL, integrada por el (A) **INDICE**, (B) **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y (C) **DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN.**

Respecto de estos últimos, la presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación

exigida en los apartados 1º, 2º, y 7º, salvo de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del DNI de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado. En este supuesto, Junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo nº I** de este Pliego. **DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE nº UNO**

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (artículo 130.1 a) LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios., cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, (artículo 130.1 a) LCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario General de la Comarca y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 130.1 a) LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 48 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Declaración de los Lotes a los que se concurre. Si el contrato admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

5º Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo nº II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 52 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo nº II**. Salvo que el pliego autorizara lo contrario en su **Anexo nº II**, un mismo empresario sólo podrá concurrir con un licitador para completar su solvencia.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros

medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

6º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se exija en el **apartado O** del Cuadro-Resumen y en el **Anexo nº III** el presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 53.2 LCSP).

7º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 y 50 LCSP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 130.1.c) LCSP).

8º Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas. Cuando así se señale en el **apartado P** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique en el **Anexo nº IV** con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

9º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Cuando así se exija en el **apartado P** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 210.2. a).

10º Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso. Si se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Caja de la Corporación, debiendo entonces incluir en el “sobre UNO” el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al “sobre UNO”.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado L** del Cuadro-Resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 LCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Comarca, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en el “sobre UNO”.

11º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

12º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada **se han tenido en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

13º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Restantes empresas extranjeras
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos 	<ul style="list-style-type: none"> Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Solvencia económica, financiera y técnica	<ul style="list-style-type: none"> Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general). 	<ul style="list-style-type: none"> Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).
Sucursal en España y designación de apoderados		<ul style="list-style-type: none"> Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (art. 44 LCSP).
Sometimiento Jurisdicción española	<p>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 130.1. d) LCSP).</p>	

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

2.2.4.2. Sobre nº DOS

TITULO: “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de formulas, de conformidad lo indicado en el **Anexo VI**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, -sintetizadas en el **Anexo nº VIII**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

2.2.5. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.5.1. Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación Administrativa

Para la válida constitución de la Mesa deberá asistir al menos tres de sus miembros. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá incorporar a sus sesiones en las que se valoren aspectos técnicos del contrato a asesores externos e independientes para la valoración profesional de las ofertas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la "HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES", del Sobre UNO, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el Anexo nº II. A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

2.2.5.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS

La apertura pública de las ofertas económicas se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los sobres nº DOS, identificados como **TITULO: "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA"**

POR APLICACIÓN DE FORMULAS”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo VI**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.6. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexo VI**, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.2.7. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.8 Valoración de las ofertas

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

2.2.9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El Órgano de Contratación podrá establecer, en el **Anexo VII** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador y se actuará conforme a lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 LCSP.

2.2.10. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.3 Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo VI** e identificando la económicamente más ventajosa.

2.3.2 Adjudicación Provisional

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y, adjudicará provisionalmente, en resolución motivada, el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante. Dicha adjudicación no podrá elevarse a definitiva antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación. En los contratos sujetos a regulación armonizada en los que eventualmente se hubiera recurrido la adjudicación provisional, no podrá adjudicarse definitivamente el contrato hasta tanto no se resuelva expresamente el recurso interpuesto.

Igualmente, durante ese mismo plazo, el adjudicatario provisional presentará la siguiente documentación:

- 1.- Documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 2.- Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.
- 3.- Justificante del abono de los Anuncios de licitación.
- 4.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 5.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Comarca, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

Contra el acto de adjudicación provisional en los contratos sujetos a regulación armonizada, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá interponerse recurso administrativo especial previsto en el artículo 37 LCSP. El plazo para la interposición de este recurso se computará desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

2.3.3 Garantía definitiva

El adjudicatario provisional está obligado, en el plazo máximo establecido en la cláusula anterior de este pliego, a constituir la garantía definitiva que figura en el **apartado N** del Cuadro-Resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.4 LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 LCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Comarca, comprensiva de su existencia y suficiencia.

2.3.4 Adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de publicidad de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual interposición del recurso administrativo especial previsto en el artículo 135.4 LCSP.

La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil de Contratante y, en su caso, deberá publicarse además en los Diarios Oficiales que corresponda.

Esta adjudicación definitiva deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva a favor del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. El licitador propuesto deberá prestar su conformidad o desistimiento.

2.4. Formalización del Contrato

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su identidad y representación. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 26 LCSP. Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

2.5. Derechos y obligaciones de las partes

2.5.1. Abonos al Contratista

El pago del suministro se efectuará a su realización, previa presentación de facturas o documento equivalente, certificaciones si son entregas parciales y acta de recepción cuando proceda.

Si en la financiación de este Contrato participan otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el contrato ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el Cuadro-Resumen (**apartados D y E**).

Si así se dispone en el **apartado C** del Cuadro-Resumen el pago del precio del suministro podrá consistir en la entrega de bienes de la misma clase en los términos y condiciones establecidos en el artículo 270 LCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.5.2. Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

2.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación, así como aquellas que se establezcan en los pliegos que rigen en esta contratación.

El Órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de prescripciones técnicas, el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

2.5.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado P** del Cuadro – Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 210 LCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado P**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El Órgano de contratación, si así se indica en el mismo **apartado P**, podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 210.7 LCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica en la cláusula 2.2.4.1, punto 8º (sobre nº UNO).

Asimismo el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista (Artículo 210.2.a LCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en la cláusula 2.2.4.1, punto 9º (sobre nº UNO)..

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

2.5.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

2.5.2.4. Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo reconocido en el **apartado M** del Cuadro Resumen, así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

2.5.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

2.5.4 Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 77 a 82 LCSP y 104 y siguientes del RGLCAP, en lo que no se oponga a la Ley., salvo que por resolución motivada del órgano de contratación se haya excluido su aplicación.

El índice o fórmula de revisión será el establecido en el **apartado J** del Cuadro Resumen y el método, el que se expresa en ese mismo apartado.

En el supuesto de que el índice señalado en el **apartado J** sea el Índice de Precios al Consumo la revisión de precios no podrá superar el 85 % de la variación experimentada por dicho índice.

2.6. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo III** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo X**.

2.6.1.- Condiciones especiales de ejecución

Cuando así se disponga en el **apartado I** del Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo IX** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el **Anexo X**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

2.6.2.- Plazo

El plazo general de entrega será el que se fija en el **apartado F** del Cuadro Resumen o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá señalar los plazos parciales de entrega que se consideren convenientes.

2.6.3.- Responsable del contrato

En virtud de lo establecido en el artículo 194 LCSP el Órgano de Contratación dirigirá la prestación del contrato.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, persona física o jurídica vinculada o no a aquél, con las funciones que establece el artículo 41 LCSP y le atribuya dicho órgano.

2.6.4.- Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.

2.6.5.- Programa de Trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un programa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

2.6.6.- Plan de Seguridad y Salud

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud

La iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

2.6.7.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Órgano de Contratación. Caso de superarse el plazo establecido o de incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 LCSP. Si en consideración a las especiales características del contrato se estima necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos preceptos, éstas se especificarán en el **Anexo X**.

La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho el Órgano de Contratación originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Órgano Contratante.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Tratándose de bienes de fácil deterioro u otros cuya recepción no tenga valor fuera de la fecha estipulada para la entrega (prestaciones irrecuperables), cuando el contratista no lo suministre en plazo y en el lugar pactado y su incumplimiento obligue al Órgano Contratante a adquirir estos mismos bienes por otro procedimiento, al objeto de mantener atendidos los servicios públicos a cuya satisfacción tiende el presente contrato, se impondrá, además, una penalidad al adjudicatario equivalente al mayor costo que la mora haya ocasionado a aquél.

2.6.8.- Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo X** de este Pliego y en la forma en él previstas.

2.6.9.- Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 LCSP y en el artículos 102 del RGLCAP. Estas previsiones podrán completarse con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

2.6.10.- Mantenimiento.-

El adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

2.6.11.- Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 203 y 275 LCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

2.7. Recepción y plazo de garantía

2.7.1.- Recepción y liquidación

La recepción del suministro se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 205,273 y 274 LCSP.

El Órgano de Contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes.

2.7.2.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Cuadro Resumen. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, éste tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 274 LCSP.

2.7.3 Devolución de la Garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado G** del Cuadro Resumen sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del suministro efectuado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

2.8. Resolución del Contrato

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 275 LCSP y con los efectos previstos en los artículos 208 y 276 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del suministro que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 196.4 LCSP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para podrá proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución al amparo del art. 206.g) las señaladas por el órgano de contratación en el **Anexo XI** como obligaciones esenciales del contrato.

2.9. Régimen Jurídico del contrato, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 LCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente a la LCSP, al R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes disposiciones de desarrollo.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194 LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso de Huesca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada serán susceptibles del recurso especial que regula el artículo 37 LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, el acuerdo de adjudicación provisional y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso deberá ajustarse a lo dispuesto en el citado artículo 37 y contra su resolución sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego Administrativo que ha de regir en la contratación del Suministro de un vehículo autoescala que consta de 24 páginas numeradas, y el pliego de condiciones técnicas que consta de 11 páginas numeradas ha sido aprobado por el Sr. Presidente de la Comarca en el día de la fecha.

Sabiñánigo, a 11 de marzo de 2010

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO
MERCANTIL**

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a

con DNI n°

en nombre propio o en representación de la empresa
al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por Decreto de Presidencia
declara bajo su personal responsabilidad:

- A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Mercantil no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Mercantil referentes a:
- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En..... a.....de.....de 20.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO N° II

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA

(En el caso de que se exija clasificación, solo deberán aportar los documentos de este anexo, los licitadores no españoles de estados miembros de la unión europea o firmantes del acuerdo sobre espacio económico europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de servicios por la administración española)

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 64 LCSP)

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

Criterios de selección:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 67 LCSP)

Criterios de selección:

- a) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

Criterios de selección:

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

2. Así mismo, el empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA

En Sabiñánigo, a 11 de marzo de 2010

EL PRESIDENTE

DON MARIANO FAÑANÁS BLANC

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña _____ con D.N.I. nº _____,
actuando en (2) nombre propio /nombre y representación de

manifiesta lo siguiente:

Que conoce y acepta en su totalidad los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares por los que se ha de regir la contratación del servicios de Vehículo Autoescala, ofertando un precio en su totalidad de euros.

En _____, a ____ de _____ de 2010.

EL OFERTANTE

Fdo: _____

ANEXO VI

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(SOBRE DOS)

Criterios de Valoración de las Ofertas.

La puntuación máxima total que se puede obtener aplicando los distintos criterios es de 100 puntos, distribuidos en siete grupos de valoración.

Se tendrán en cuenta los criterios señalados a continuación que podrán valorarse hasta la puntuación máxima que igualmente se indica, por lo que los licitadores presentarán la documentación necesaria en función de los mismos.

Menor precio del conjunto del vehículo. Hasta un máximo de 50 puntos, de acuerdo con lo señalado a continuación: Se concederán 5 puntos por cada tramo de 2% de reducción del tipo máximo de licitación.	50 puntos
Ampliación de la garantía exigida en el pliego (garantía superior a un año). La puntuación se efectuará con arreglo a un sistema proporcional otorgando la máxima puntuación a la oferta que realice la máxima mejora sobre los mínimos exigidos, la mínima puntuación a quien oferte la menor mejora y 0 puntos a la oferta que no se realice mejora.	10 puntos
Chasis- cabina: Chasis modelo específico para bomberos: 9 Motor (mejor relación CV/Tn): 2 Frenos (discos en ambos ejes) 2 PMA no superior a 15 Tn: 7	20 puntos
Escalera: Control de escalera por ordenador: 2	2 puntos
Tramo articulado de tipo telescópico:	7 puntos
Camilla para rescates. Portátil de tipo plegable, irá colocada en soporte estándar de la cesta de manera que quede espacio para la dotación normal y que como mínimo una persona pueda atender a las víctimas mientras se realiza el descenso o la evacuación con la propia cesta. El anclaje para el soporte de camilla se ubicará en punto de cesta que permita introducir la camilla hasta 1 m. dentro de ventana o balcón, permitiendo la máxima aproximación de la cesta a la fachada.	5 puntos
Lanza monitor: Podrá instalarse en la cesta de salvamento: Dará un caudal mínimo de 1.200 lts y 8 bar. de presión, con válvula de cierre progresiva, no instantánea, a fin de evitar golpes de ariete. Cubrirá un campo mínimo de 60° en el plano vertical de la autoescalera y 90° en el plano horizontal. Si la lanza monitor es automático comandable a distancia, con las características anteriores: 2 puntos suplementarios.	(4 + 2) puntos

ANEXO X PENALIDADES

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 196.4)
Penalidades:
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 196.1)
Penalidades:
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 53.2)
Penalidades:
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 102.1)
Penalidades:
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 134.6)
Penalidades:

Sabiñánigo, a 11 de marzo de 2010
EL PRESIDENTE

Fdo.: DON MARIANO FAÑANÁS BLANC

ANEXO XI
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 53.2)
Obligación esencial:
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 102.1)
Obligación esencial:
- Criterios de valoración de las ofertas (artículo 134.6)
Obligación esencial:
- (Otras)

Sabiñánigo, a 11 de marzo de 2010

EL PRESIDENTE

Fdo.: DON MARIANO FAÑANÁS BLANC

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOESCALERA AUTOMATICA

MODELO: Autoescala Automática (A.E.A.)

1.- GENERALIDADES

DESCRIPCIÓN: Este vehículo deberá servir como auto-escalera de salvamento y extinción, así como de plataforma de trabajo en alturas de aprox. 30 mts. Estará construida en diversos tramos, extensibles o despleables, de accionamiento hidráulico, sobre una base giratoria montada sobre vehículo de propulsión propia.

Dispondrá de sistemas que permitan las maniobras de elevación, despliegue, y giro de la escalera desde un solo control. En el extremo de la escalera llevará instalada una cesta desmontable, para facilitar las tareas de extinción de incendios y salvamento en alturas, con una carga mínima de 270 Kg.

Las características del vehículo base, referentes a circulación, comportamiento en ruta y espacio para la tripulación serán las propias de un vehículo contra incendios y además de las condiciones técnicas siguientes deberá ajustarse a la NORMA UNE EN 1846-1 y UNE EN 1846-2 y en cuanto a terminología y definiciones industriales y Norma CEE (EURO 5) en lo que a emisión de gases se refiere.

Corresponde este pliego de Condiciones Técnicas a la memoria básica de construcción de una **Autoescalera 30 m de Altura**, respondiendo a las normas:

- DIN EN 292, Parte 1 y 2, Seguridad de Máquinas
- DIN EN 294, Seguridad de Máquinas
- E DIN EN 614-1, Seguridad de Máquinas-Ergonomía
- E DIN EN 982 Requisitos de Seguridad Técnica en las instalaciones y en las piezas técnico-hidráulicas.
- E DIN EN 60204, Parte 1 Equipamiento eléctrico de las Máquinas
- E DIN EN 1037, Separación de la entrada de energía y suspensión de energía
- E DIN EN 1050 Análisis de riesgo

Así mismo, se presentará certificado de calidad de acuerdo con la Normativa Internacional ISO 9001.y las pertinentes directivas comunitarias "Seguridad y sanidad" así como" Directiva de Máquinas"

Todos aquellos elementos o características descriptivas no especificadas en este PLIEGO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS se atenderán a las Normas UNE y EN correspondientes y en su defecto a las normas DIN que regulan las condiciones de este tipo de vehículos.

La unidad referida cumplirá las siguientes condiciones técnicas:

2.- CHASIS PORTADOR

2.1.- CHASIS

PRIMERA: AUTOBASTIDOR

Será de tipo tracción total, de rueda posterior gemela. De dos ejes para un P.M.A. no superior a 18.000 Kg.

Las dimensiones máximas del vehículo serán:

- Longitud: < 10.500 Mm.,
- Ancho: < 2.500 Mm.
- Alto: < 3.500 Mm.

2.2. Prestaciones del vehículo:

La relación potencia masa será de **18 CV/tonelada** como mínimo.

La velocidad del vehículo cargado en orden de marcha será como mínimo de 90 Km. /h.

Será capaz de superar pendientes del 25 %

Motor Euro V- El motor será un diesel sobrealimentado. El motor cumplirá con toda la normativa europea vigente en el momento de la matriculación del vehículo.

Caja de velocidades.- Estará dotado de una Caja de cambios automática: cambio electrónico automatizado.

Toma de fuerza.- Tipo y relación será la definida por el Constructor teniendo el mando en la cabina, disponiendo de indicador de conexión, óptico y acústico en la cabina.

Frenos:

Los frenos serán neumáticos con doble circuito independiente y transmisión neumático-hidráulica.

Irán provistos de secador de aire.

Freno de estacionamiento por acumulador de fuerza elástica.

Freno motor sobre el escape.

Sistema de antibloqueo (ABS)

2.3. Bastidor:

Se facilitará Certificado emitido por el fabricante del chasis, reconociendo la idoneidad del autobastidor para el fin de su uso.

2.4. Carrocería:

Se compondrá de las siguientes partes:

- Cabina
- Plataforma de base
- Armarios para material
- Soportería

2.5. Cabina:

- Será de tipo simple, apta para conductor y dos bomberos, en banco corrido de amplias dimensiones.
- Llevará estribos de acceso a menos de cincuenta centímetros del suelo.

- Juegos de espejos completos y visión de bordillos derecho e izquierdo.
- Sistema de calefacción y aire acondicionado.

2.6 Sistema eléctrico:

- Tensión de 24 V CC, con transformador y regulador para alimentar equipos de 12 V CC (baterías de linternas, radioemisoras...)
- Circuitería integrada en guía-regleta protegida y estanca, con acceso rápido a cruces y conexiones.
- Toda la instalación protegida contra sobrecargas mediante fusibles calibrados independientes para cada circuito y mecánicamente con fundas, debidamente fijadas para evitar desgastes por roces.
- Protección con apantallado contra interferencias parasitarias radioeléctricas al sistema de comunicaciones, G.P.S., U.M.T.S y ordenador portátil.
- Los fusibles correspondientes a los equipos auxiliares estarán agrupados en una sola caja independiente a la general del vehículo.
- Sistema de arranque rápido, con toma normalizada para red, compuesto por compresor de aire para mantener presión en el circuito de frenado; cargador-arrancador de baterías y calefactor del circuito de refrigeración o lubricación, o ambos.
- Toma exterior directa al motor de arranque para puesta en marcha con sistema auxiliar, o integrada en el conjunto de sistema de arranque rápido.
- Toma exterior para carga de baterías, o integrada en el sistema de arranque rápido.

2.7 Sistema eléctrico auxiliar.

- Las luces prioritarias serán: 2 Luces giratorios color ámbar sobre la cabina protegidas contra golpes. Estas luces podrán ser instaladas igualmente en el primer tramo de la escalera.
- Debe emplazarse dos luces destellantes auxiliares de sistema de led´s, en las partes delantera y trasera del vehículo, a tal altura que puedan ser vistas desde el espejo retrovisor de un vehículo turismo que preceda a corta distancia.
- Sirena acústica de emergencia tipo neumático, bitono por Compresor eléctrico.
- Sistema de sirena con al menos tres secuencias de tonos distintos y acción independiente, con potencia de 90 Db.
- Instalación en cabina de equipo de transmisión radio normalizado por este Servicio y un equipo de telefonía móvil "manos libres", ambos sistemas con sus correspondientes tomas de antena. Salida audio por equipo de megafonía; altavoz y micrófono independientes para operación en parte trasera con conmutador de emisora.
- El interior de la cabina llevará plafón de iluminación interior y luz de lectura de planos en la parte derecha del salpicadero.
- Contará además del equipamiento de serie con los siguientes elementos de medición y control:
- Contador de Horas de funcionamiento de Auto-escala
- Testigo de conexión de toma de Fuerza (óptico y acústico)

2.8. Plataforma de Trabajo:

- La estructura base de la plataforma estará fabricada con perfiles de aluminio atornillado y panelizado con chapa del mismo material.
- Dicha plataforma será accesible desde tierra por ambos lados del Vehículo, de material antideslizante, que permita el acceso al puesto de mando y con iluminación.
- Todos los puntos importantes de engrase, inspección y control tanto del vehículo como del conjunto de elevación (eléctrico, hidráulico, mecánico) estarán perfectamente asequibles para su mantenimiento.

2.9. Armarios para el material:

- En dicha plataforma se construirán 3 armarios en cada lateral para el material auxiliar de la autoescala, con un cubicaje no inferior a 2,5 m³. Sus cerramientos serán mediante persianas en lamas de Aluminio, estanca al agua y al polvo.
- Se facilitará planos acotados, con una propuesta de un plan de distribución.

2.10. Soportería:

Dentro de los compartimentos dispondrá de sujeciones idóneas para cada elemento de la dotación de material, de tal forma que queden firmemente asegurados en orden de marcha.

TERCERA: CONJUNTO DE ELEVACIÓN

El conjunto de elevación se compone de:

- Sistema de estabilización y apoyo
- Torre giratoria
- Mecanismos de accionamiento y control
- Escalera
- Cesta de salvamento
- Dispositivos de seguridad

El equipo de altura ofrecerá como mínimo las siguientes prestaciones:

- Altura Trabajo a base cesta: 30 m.
- Trabajo bajo cota cero: - 7 m
- Ángulos trabajo tramos: +75°/-17°
- Proyección a 0°-270 kgs > 17,5 m
- Proyección a 0°- 180 kgs > 18 m

3.1 Sistema de estabilización y apoyo:

- Permitirá las maniobras de emplazamiento, estabilización y uso de la autoescalera, en terreno irregular, firme o deslizante, (hielo, nieve, etc.).
- Integrará los siguientes elementos:
 - Sistema de Bloqueo del sistema de ballestas por dispositivo autorregulable.
 - Cuatro apoyos de estabilización de accionamiento hidráulico de extensión y elevación independientes.

- Se valorarán los apoyos que compensen mayores nivelaciones de terreno en todas direcciones y se pueda nivelar y desnivelar la unidad.

3.2 Torreta giratoria:

- Permitirá giro horizontal de la escalera, 360 °
- Permitirá la inclinación de la escalera por debajo de la horizontal como mínimo hasta - 17° y una elevación mínima efectiva de + 75° sin ser necesaria la estabilización previa del chasis
- Llevará un sistema de NIVELACION automático de PLATAFORMA DE GIRO.

3.3 Mecanismos de accionamiento:

- El puesto de mando de la escalera será fácilmente accesible por el usuario, permitiendo una visibilidad óptima del campo de trabajo en todos los ángulos de elevación.
- Incorporará Dispositivo Gráfico, que nos mostrará en tiempo real, el arco de trabajo (-17°/+75°) mostrando posición de cesta y tramos, así como límites (Altura y Proyección) para las distintas situaciones de carga. Contará también con un cuadro de diálogo donde se detalle las posibles anomalías (en español).
- Llevará mecanismos de intercomunicación entre el extremo superior de la punta de escalera o de la cesta y el puesto de mando. Será del tipo transmisor receptor, permitiendo la comunicación en todas las posiciones posibles de la escalera.
- En caso de maniobras de emergencia, todas las Operaciones se podrán realizar desde el mismo puesto central, sin necesidad de que el operario se mueva de su puesto.

3.4 Escalera:

- Estará compuesta por un máximo de cinco tramos, para una altura útil de 30 m. a base de cesta, siendo el último tramo articulable hidráulicamente. Con las siguientes características: 75° en su ángulo máximo de elevación y 30° respecto a la línea de tramos en trabajos bajo cota cero, que permita acceso a retranqueos de fachada y salvar obstáculos en su campo de proyección.
- Todos los tramos fabricados con acero de la máxima calidad, altamente resistente a la flexión y a la torsión con un alto coeficiente de Seguridad, para lo que adjuntará certificado emitido por el fabricante.
- Los distintos tramos se deslizarán mediante rodillos o sistema similar permita realizar las maniobras con el mínimo rozamiento.
- Los peldaños cada uno de ellos irá recubierto de un material antideslizante y aislante, fácilmente sustituible.
- Toda la estructura después de un tratamiento anticorrosión, llevará una imprimación base, dos manos y acabado final con pintura gris plata.

3.5 Cesta de salvamento:

- Irá montada en el último tramo de forma permanente, con posibilidad de desmontaje en caso de necesidad.
- Dispondrá de un puesto de control ubicado en su interior en la zona frontal centrada en la cesta con sistema de protección abatible.
- El sistema de montaje ha de ser simple, de tal forma que dos bomberos puedan manipularla sin dificultad y con rapidez.
- Basculará automáticamente a su posición de trabajo y se nivelará
- automáticamente de forma que la base de la plataforma se mantenga
- horizontal permanentemente.
- Soportará una carga mínima de 270 Kg., con medición de carga para 3 personas.
- Dispondrá de soportes para la utilización de determinados accesorios en salvamentos, extinción de incendios, iluminación, etc.
- Dispondrá de mecanismo de emergencia de nivelación de cesta de accionamiento manual en caso de fallo de suministro eléctrico.
- En la parte delantera dispondrá de una escalera abatible para acceso a la cesta y por su parte trasera, paso de cesta a escalera.

3.6 Dispositivo de seguridad:

La escalera dispondrá, al menos, de los siguientes dispositivos de seguridad:

- Bloqueo de suspensión de eje trasero
- Bloqueo de la escalera en posición de marcha.
- Paro automático de fin de carrera
- Dispositivo Antivuelco
- Dispositivo Ajuste lateral
- Dispositivo Retorno de los mandos
- Dispositivo de Seguridad en caso de rotura de latiguillos o tubos del circuito hidráulico
- Dispositivo de choque e indicador de carga

3.6.1 Bloqueo de Suspensión de Eje Trasero

Como se ha indicado anteriormente el vehículo contará con un sistema automático de bloqueo de la suspensión del eje trasero de forma que éste quede solidario y rígidamente unido al chasis.

3.6.2 Bloqueo de la Escalera en posición de marcha del vehículo

El vehículo contará con un sistema de bloqueo de la escalera que evite que pueda manejarse con el vehículo en marcha. Este sistema se desbloqueará automáticamente una vez desplegados los soportes de apoyo y estos no podrán a su vez, retrotraerse mientras la escalera esté en funcionamiento.

3.6.3 Sistema de Paro Automático de fin de carrera

Al final de cualquier movimiento, el paro se efectuará automáticamente. Poco antes de llegar al punto final, los movimientos se ralentizarán de forma automática, hasta la parada completa.

3.6.4 Dispositivo Antivuelco

Al alcanzarse los límites admisibles de carga o inclinación, automáticamente se interrumpirá el funcionamiento de la escalera, además de activarse el indicador correspondiente, óptico-acústico, en el tablero de mandos.

3.6.5 Dispositivo de Ajuste de inclinación lateral

Al objeto de compensar cualquier inclinación en los apoyos, deberá poder inclinarse lateralmente, respecto a su eje, la escalera tanto a derechas como a izquierdas en un mínimo de 7º grados. La vuelta a la posición de inclinación 0º grados se hará automáticamente al replegarse.

3.6.6 Dispositivo de Retorno de Mandos

En caso de producirse una anulación de presión de aceite en los circuitos, estando la escalera en funcionamiento, los mandos retornarán Automáticamente a la posición de movimiento desconectado.

3.6.7 Dispositivos de Seguridad de rotura de conducciones

En caso de rotura de conducciones y para evitar movimientos de la escalera, ésta deberá llevar:

- Engranajes de auto retención en el giro, extensión y recogida.
- Válvulas de bloqueo que impidan la salida de aceite en los cilindros de elevación e inclinación.

3.6.8 Dispositivo de Choque

Actuará de tal manera que en caso de choque de la escalera contra un obstáculo, se bloquearan todos los movimientos exceptuando el contrario y entraran en acción válvulas que eviten sobrepresiones en los circuitos hidráulicos. Dicho bloque se realizará tanto en el momento de extensión, recogida, movimiento lateral y apoyo.

3.6.9 Dispositivo de Ajuste de velocidad de movimientos

El operario a través de dispositivo eléctrico situado tanto en la cesta como el control principal podrá regular la velocidad del movimiento y ralentización por accionamiento de los controles.

CUARTO: INSTALACIONES TÉCNICAS

Con carácter general se ajustarán a las siguientes:

- Iluminación
- Balizamiento

- Instalación de radiofonía
- Intercomunicación en la punta de trabajo.

4.1 Iluminación:

- Uno o dos focos orientables, ubicados en extremo del último tramo de escalera y maniobrada desde el control principal y cesta.
- Una instalación para poderse montar en la punta de la escalera o de la cesta, con iluminación de dos focos de 1000 W (2 x 1000), alimentados con corriente alterna procedente de una fuente exterior o de un generador complementario.
- Para este fin irá instalada dos cuadros de enchufes ubicados en el extremo del último tramo, pudiendo ser utilizados incluso con la Cesta desmontada.

4.2 Balizamiento.

- Además de la señalización de prioridad dispondrá de un sistema de balizamiento para la señalización de la unidad, emplazada en situación de trabajo.
- Este sistema está constituido por luces de parada de emergencia y otras cuatro de las mismas características, situadas en la parte más saliente de los estabilizadores. El sistema se conectará automáticamente en el momento de iniciar la maniobra de emplazamiento (funcionamiento intermitente).

4.3 Intercomunicador en la punta de trabajo:

- Dispondrá de un sistema de intercomunicación entre el operador de extremo superior del último tramo o de la cesta y de la base indistintamente.
- La unidad situada en la punta de la escalera será de tipo intercomunicador.
- Transmisor-receptor de accionamiento permanente mientras esté en funcionamiento la escalera.
- El receptor será de tipo altavoz.

4.4 Columna Seca:

Se ubicará una columna seca en el último tramo en aleación ligera que permitirá la rápida instalación de una línea de agua hasta la cesta.

QUINTA: ACABADOS

Chasis	Negro brillante RAL 9005
Ruedas	
Superestructura y cabina	Rojo Brillante RAL 3000
Carro giratorio	"
Bastidor de elevación	"
Cabina	"
Juego de tramos escalera	Aluminio especial

Interior compartimiento
para equipo
Interior cabina
Paso de ruedas
Parachoques

Gris medio, mate
Revestimiento color claro
Blanco brillante RAL 9010

Las partes ocultas van protegidas por doble capa de pintura especial protectora. Todos los elementos de manejo y control irán debidamente identificados con rótulos en castellano.

Se rotulará con la rotulación habitual de la Comarca (bandas amarillas de acuerdo a diseño previo, tanto en lamas de persianas como cabina y subestructura). Esta rotulación incluirá los escudos y anagramas del Servicio de Bomberos de la Comarca Alto Gállego.

En la parte frontal llevará la palabra BOMBEROS en letra invertida en material de las mismas características que los anteriores.

SEXTA: PRUEBAS Y ENSAYOS

El vehículo autoescalera 30 mts, antes de efectuar el acta de recepción será sometido a las siguientes pruebas y ensayos que garanticen con su cumplimiento la idoneidad del funcionamiento del conjunto.

6.1 Examen general:

Comprobación de carrocería, componentes, montaje de los mismos, instalaciones y accesibilidad.

6.2 Examen dimensional.

Comprobación de que las dimensiones y distancias parciales se ajustan a las condiciones técnicas.

6.3 Prestaciones:

Se verificarán las prestaciones de las instalaciones en: cabina, plataforma base, conjunto de elevación y accesorios.

6.4 Comportamiento y movimiento en ruta:

Con el vehículo en carga se harán las pruebas de determinación de:

- Velocidad máxima
- Aceleración
- Frenada
- Pendiente superable

6.5 Estanqueidad:

Se verificará la estanqueidad de cofres, armarios y cabina. Así como la ausencia de humedad en ópticas de faros, cajas de conexiones y aparatos.

6.6 Sistema de Accionamiento

Se realizarán pruebas de comprobación de perfecto funcionamiento de los movimientos posibles de la escalera, ajustándose éstos a las descripciones técnicas ofrecidas por las empresas suministradoras.

SÉPTIMA: DOTACIÓN

7.1 Además de los accesorios y herramientas propias del vehículo, servidos por el fabricante del autobastidor, la unidad se dotará del siguiente material:

- 1 Faro orientable de 24 v
- 2 Extintores de polvo ABC
- 1 Caja de herramientas con el siguiente contenido de marca y calidad de reconocido prestigio:
 - 1 Alicata
 - 1 Martillo de bola
 - 1 Llave inglesa mediana
 - 1 Llave inglesa grande
 - 1 Llave stillson mediana
 - 2 Atornilladores planos
 - 2 Atornilladores estrella
 - 1 Juego de llaves planas de la 6 a la 22
 - 1 Juego de llaves estrella acodadas de la 6 a la 22
 - 1 Juego de llaves tubo de la 6 a la 22
 - 1 Juego de llaves allen de 2 a 14 mm.

7.2 Generador portátil de corriente eléctrica.

De una potencia de 5 KVA como mínimo.

Su colocación estará adecuadamente protegida y será extraíble.

Maniobrable por una sola persona. Podrá funcionar ininterrumpidamente en esta posición.

Dispondrá de todos los accesorios propios, como mínimo:

- Sistema de toma de tierra
- Contenedor de combustible (20 l.) con dosificador y envasador.
- Una devanadera de 25 m de manguera eléctrica trifásica con sus conexiones adecuadas.
- Un trípode para sustentación de focos.
- Dos focos de 1.000 W.

OCTAVA: CONDICIONES GENERALES

8.1 El chasis sobre el cual se carrozará la autoescalera deberá poseer talleres de servicio en la provincia de Huesca, que faciliten su mantenimiento y reparación de averías.

8.2 El servicio posventa de la autoescala deberá garantizar las comprobaciones y reparaciones necesarias durante el período de garantía.

8.3 Se garantizará la asistencia técnica inmediata del conjunto elevador, mediante taller rodante, en las instalaciones del Servicio de Bomberos de la Comarca.

8.4 Cada licitador entregará con la propuesta económica, una memoria descriptiva, correspondiente a su oferta, detallando los puntos del presente pliego, se adjuntarán planos de construcción y características técnicas. La memoria técnica formará parte del cuerpo del contrato del suministro.

8.5 La autoescalera se entregará por el adjudicatario en las instalaciones del Servicio de Bomberos de la Comarca.

8.6 Plazo de entrega. La entrega del vehículo se efectuará en un plazo máximo de 10 meses a partir de la firma del contrato de suministro.

8.7 Las garantías ofrecidas por el constructor serán como mínimo de un año para el autobastidor y para la escalera, a partir del Acta de recepción.

8.8 El vehículo será entregado en las dependencias de la Comarca, con la ITV superada y matriculado.

8.9 El personal del Servicio recibirá un curso de formación en las instalaciones de la Comarca, de manejo y mantenimiento diario de la autoescalera.

8.10 Con el equipo se entregará un ejemplar del Manual de Operaciones y Mantenimiento, para el correcto conocimiento y uso de los equipos, con los planos y diagramas explicativos de su funcionamiento.

8.11 Las especificaciones técnicas definidas en este Pliego se consideran las básicas que ha de cumplir el vehículo autoescala para el trabajo en el Servicio de Bomberos. El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento evaluará mediante informe la idoneidad de las propuestas que hagan los proveedores.

9.-MEJORAS

Con el fin de poder valorar las diferentes ofertas, las empresas licitadoras deberán completar el siguiente cuadro, independientemente de la redacción de la correspondiente memoria técnica, indicando:

- "SI" cuando cumplan estrictamente lo especificado en el pliego;
- El valor ó característica que corresponda a su oferta
- Las mejoras introducidas en su caso;
- En blanco cuando no proceda.

En Sabiánigo, a 11 de marzo de 2010
EL PRESIDENTE DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO

Fdo.: Mariano Fañanás Blanc